|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo Asesor de Radiocomunicaciones** | C:\Users\murphy\AppData\Local\Temp\Temp1_ITU logo Entire package.zip\jpg\ITU official logo_blue_RGB.jpg |
|  |  |
|  |  |
|  | **Documento RAG/40-S** |
| **23 de febrero de 2022** |
| **Original: inglés** |
| Presidente del Grupo por Correspondencia 2 del GAR (GC-2 GAR) | |
| INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO POR CORRESPONDENCIA | |

Resumen ejecutivo

Desde la celebración de la reunión del GAR en 2021 (GAR-21), el CG-2 GAR ha celebrado reuniones virtuales para acometer las tareas encomendadas en su mandato, de cuya situación el Presidente da cuenta a continuación:

1 "*Posible revisión de la Resolución UIT-R 1-8 en relación con la sección A2.6.2.1.3"*:

El GC considera que el texto de la Resolución 1-8 en vigor es suficiente y no ha detectado problemas, omisiones y/o contradicciones que quepa corregir. El GC no recomienda que se revise la Sección A2.6.2.1.3.

2 "*Considerar la posibilidad de transferir la parte pertinente de la Resolución UIT‑R 15‑6 a la Resolución UIT-R 1-8, la conveniencia de establecer la duración máxima del mandato de los Presidentes de los Grupos de Trabajo del UIT-R, y la posible supresión de la Resolución UIT-R 15-6*":

El GC todavía tiene ante sí varias opciones para transferir partes de la Resolución UIT‑R 15-6 a la Resolución UIT-R 1-8, como se muestra en el Adjunto 1. Al no haber llegado a una conclusión sobre la inclusión de material de la Resolución UIT-R 15-6, el GC no puede por el momento recomendar la supresión de esa Resolución.

Se invita al GAR-22 a considerar los avances realizados hasta la fecha, como se muestra en los Adjuntos, y a determinar la mejor manera de proseguir los trabajos.

Antecedentes

De conformidad con los § A1.4.1 a A1.4.4 de la Resolución UIT-R 1-8, la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2019, en el Documento [RA19/84](https://www.itu.int/md/R19-RA19-C-0084/es), «invitó al GAR a identificar posibles modificaciones de la Resolución UIT-R 1 con respecto a los procedimientos de aprobación cuando un texto es pertinente para los temas de varias CE» y «[a examinar] el periodo máximo de mandato de los Presidentes de los Grupos de Trabajo de Radiocomunicaciones». Sobre la base de las propuestas de los Estados Miembros y los Miembros de Sector, en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio, el GAR-21 creó un Grupo por Correspondencia para abordar las tres tareas indicadas en su mandato. (Adjunto 2).

El GC-2 GAR sólo ha podido celebrar reuniones virtuales a causa de las circunstancias excepcionales vigentes y de los problemas que en todo el mundo plantea el coronavirus ([COVID‑19](https://www.itu.int/es/Pages/covid-19.aspx)). Tras algunas dificultades iniciales con el funcionamiento del sitio SharePoint, el GC inició sus trabajos en junio de 2021. El GC acordó el plan de trabajo que se reproduce en el Adjunto 3.

El GC procedió según el plan de trabajo y abordó las tareas por orden. A continuación se dan más detalles al respecto.

Tarea 1 – Posible revisión de la Resolución UIT-R 1-8 en relación con la sección A2.6.2.1.3

Se invitó a los participantes en el GC a presentar propuestas para la eventual revisión de la sección A2.6.2.1.3. No se presentó propuesta alguna. Se solicitó a los participantes que identificaran los problemas o dificultades concretos que desearan solventar en relación con los procedimientos de adopción y aprobación. Tampoco en esta ocasión se identificaron problemas o dificultades.

Tras varios meses, pasadas las dificultades iniciales con el sitio SharePoin, el Presidente preguntó al Grupo si había consenso acerca de que el texto existente no plantea problemas. No se formularon objeciones. El Presidente presentó al GC el siguiente resumen de los resultados del trabajo acerca de este punto del plan de trabajo:

Junio – septiembre de 2021

1 Identificar los eventuales problemas con la sección A2.6.2.1.3 existente – *No se identificó ninguno*.

2 Considerar las contribuciones recibidas para solventar los problemas con la sección A2.6.2.1.3 – *Al no haberse identificado problema alguno, no se recibieron contribuciones al respecto.*

3 Preparar la revisión del texto de la sección A2.6.2.1.3 a partir de las contribuciones pertinentes – *Al no haberse identificado problema alguno, ni haberse recibido contribuciones al respecto, se consideró conveniente no proponer una revisión.*

4 Modificar el plan de trabajo, según proceda – *No es necesario al haberse completado el trabajo sobre este punto.*

Por consiguiente, el Presidente dio por terminada esta parte del trabajo y procedió a abordar la segunda tarea.

Tarea 2: «Considerar la posibilidad de transferir la parte pertinente de la Resolución UIT‑R 15-6 a la Resolución UIT-R 1-8, la conveniencia de establecer la duración máxima del mandato de los Presidentes de los Grupos de Trabajo del UIT-R, y la posible supresión de la Resolución UIT-R 15-6», Conveniencia de establecer la duración máxima del mandato de los Presidentes de los Grupos de Trabajo del UIT-R

La segunda tarea está compuesta de tres elementos. De acuerdo con el plan de trabajo acordado, el GC se centró en un primer momento en el establecimiento de la duración máxima del mandato de los Presidentes de los Grupos de Trabajo del UIT-R.

Conveniencia de establecer la duración máxima del mandato de los Presidentes de los Grupos de Trabajo del UIT-R

Los debates acerca de la conveniencia de definir la duración máxima del mandato de los Presidentes de los Grupos de Trabajo (GT) fueron los que más contribuciones generaron. En general, se reconoció el beneficio que supone fomentar la rotación de la presidencia para propiciar el liderazgo y promover la diversidad y el equilibrio de género, aunque también se expresaron inquietudes acerca de que, el menos en algunos Grupos de Trabajo, podría haber pocas personas cualificadas, capaces, disponibles y dispuestas a asumir la presidencia de un GT. Así, algunos participantes se mostraron a favor de un método que *favoreciera* el cambio de presidente, mientras que otros preferían que el cambio fuera *obligatorio*. Por consiguiente, como se muestra en el Adjunto 1, hay métodos alternativos.

Los partidarios del método que favorece el cambio proponen que se modifique un punto y se añadan dos puntos a la hora de revisar el Anexo 1 a la Resolución UIT-R 1-8. Se trataría de revisar las secciones A1.3.2.2, A1.3.2.2*bis* y A1.3.2.2*ter*. En el Adjunto 1 se presentan dos versiones de cada una de estas propuestas, denominadas «Correo-e» y «Correo-e simplificado». Aunque las diferencias parecen ser únicamente lingüísticas, no hubo tiempo suficiente para armonizar las propuestas «Correo-e» y «Correo-e simplificado».

Los partidarios del método que impone mandatos limitados proponen añadir un Apéndice sobre el «Nombramiento y periodo máximo de mandato de los Presidentes de los Grupos de Trabajo de Radiocomunicaciones». Además, se presentaron alternativas a los puntos adicionales insertados en A1.3.2.2, denominadas «Apéndice de referencia» en el Adjunto 1.

Por limitaciones de tiempo y en la dinámica del debate virtual, no ha sido posible reconciliar los distintos enfoques.

Transferir la parte pertinente de la Resolución UIT-R 15-6 a la Resolución UIT-R 1-8

El contenido del Apéndice propuesto para revisar la Resolución UIT-R 1-8 se basa en gran medida en material de la Resolución UIT-R 15-6 y la Resolución 208 (Dubái, 2018) de la PP-18, y parece ser la parte pertinente de la Resolución UIT-R 15-6 que convendría transferir a la Resolución UIT-R 1-8. En el GC se plantearon preguntas acerca de cada uno de los elementos del Apéndice propuesto, preguntas que aún no se han resuelto por completo, por lo que el Apéndice va entre corchetes. Al no haberse llegado a un acuerdo sobre el Apéndice aún, el GC no puede formular una recomendación al respecto.

Supresión de la Resolución UIT-R 15-6

En el GC no se formularon objeciones a la eventual supresión de la Resolución UIT-R 15-6 de llegarse a un acuerdo sobre la integración del material pertinente en la revisión de la Resolución UIT-R 1-8. Al no haberse llegado todavía a un acuerdo sobre dicha integración, el GC no puede formular una recomendación al respecto por ahora.

Fase siguiente

Se invita al GAR-22 a considerar los avances realizados hasta la fecha por el GC y el documento de trabajo para la revisión de la Resolución UIT-R 1-8, que se reproduce en el Adjunto 1. Se invita al GAR a considerar la mejor manera de proceder con este trabajo.

**Lista de Adjuntos**

Adjunto 1 – Documento de trabajo para la revisión de la Resolución UIT-R 1-8

Adjunto 2 – Mandato del Grupo por Correspondencia 2 del GAR sobre la eventual revisión de la Resolución UIT-R 1-8 (GC-2 del GAR)

Adjunto 3 – Proyecto de plan de trabajo propuesto para el Grupo por Correspondencia 2 del GAR sobre la eventual revisión de la Resolución UIT-R 1-8 (GC-2 del GAR)

ADJUNTO 1

DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN  
DE LA RESOULUCIÓN UIT-R 1-8

Métodos de trabajo de la Asamblea de Radiocomunicaciones,  
de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones,   
del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y de otros   
grupos del Sector de Radiocomunicaciones

(1993-1995-1997-2000-2003-2007-2012-2015-2019)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que los deberes y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) figuran en los Artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT;

*b)* que los deberes, las funciones y la organización de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (CE) y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) se describen brevemente en los Artículos 11, 11A y 20 del Convenio;

*c)* que se autoriza a la AR a adoptar los métodos de trabajo y procedimientos para la gestión de las actividades del Sector, de conformidad con el número 145A de la Constitución y con el número 129A del Convenio;

*d)* las Resoluciones UIT-R 2, 36 y 52 relativas a la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC), el Comité de Coordinación del Vocabulario (CCV) y el GAR, respectivamente;

*e)* que la Resolución 165 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios establece plazos fijos máximos para la presentación de propuestas de los participantes en las conferencias y asambleas de la Unión, establece un plazo fijo máximo para la presentación de los documentos de la Secretaría de la UIT, y se aplica a la AR;

*f)* que la Resolución 208 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios establece el procedimiento de nombramiento y la duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, CE y otros grupos de los Sectores;

*g)* que la Resolución 191 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios establece los métodos y enfoques para la coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión;

*h)* que la Conferencia de Plenipotenciarios ha aprobado el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión,

observando

que, por la presente Resolución, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) queda autorizado para, en estrecha cooperación con el GAR cuando proceda, publicar periódicamente versiones actualizadas de las directrices sobre los métodos de trabajo que son complementarias y adicionales a la presente Resolución,

resuelve

que los métodos de trabajo y la documentación de la AR, las CE, el GAR y otros grupos del Sector de Radiocomunicaciones sean conformes con lo dispuesto en los Anexos 1 y 2.

anexo 1

Métodos de trabajo del UIT‑R

**Página**

[A1.1 Introducción 5](#_Toc22767934)

[A1.2 La Asamblea de Radiocomunicaciones 6](#_Toc22767935)

[A1.2.1 Funciones 6](#_Toc22767936)

[A1.2.2 Estructura 7](#_Toc22767937)

[A1.3 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones 8](#_Toc22767938)

[A1.3.1 Funciones 8](#_Toc22767939)

[A1.3.2 Estructura 11](#_Toc22767940)

[A1.4 Grupo Asesor de Radiocomunicaciones 14](#_Toc22767941)

[A1.5 Preparación de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones 14](#_Toc22767942)

[A1.6 Otras consideraciones 14](#_Toc22767943)

[A1.6.1 Coordinación entre CE, Sectores y otras organizaciones internacionales 14](#_Toc22767944)

[A1.6.2 Directrices del Director 15](#_Toc22767945)

[Apéndice 1 – Nombramiento y periodo máximo de mandato de los Presidentes de los  
Grupos de Trabajo de Radiocomunicaciones 16]

## A1.1 Introducción

A1.1.1 Tal y como se menciona en el Artículo 12 de la Constitución, el Sector de Radiocomunicaciones tendrá como función, teniendo presente las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, el logro de los objetivos de la Unión en materia de radiocomunicaciones enunciados en el Artículo 1 de la presente Constitución:

*a)* garantizando la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios u otras órbitas, a reserva de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Constitución; y

*b)* realizando estudios sin limitación de gamas de frecuencias y adoptando Recomendaciones sobre radiocomunicaciones.

A1.1.2 El trabajo del Sector de Radiocomunicaciones se realiza en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) y las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones (CRR), la RRB (RRB), la AR, las CE, la RPR, el GAR, otros grupos y la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), dirigida por el Director electo. Esta Resolución trata de la AR, las CE, el GAR, la RPC y otros grupos del Sector de Radiocomunicaciones.

# A1.2 La Asamblea de Radiocomunicaciones

### A1.2.1 Funciones

A1.2.1.1 La AR:

*a)* examinará los Informes del Director de la BR (en adelante, el Director) y de los Presidentes de las CE, del Presidente de la RPC, del Presidente del GAR, de conformidad con el número 160I del Convenio y del Presidente del CCV;

*b)* aprobará, teniendo en cuenta la prioridad, urgencia y plazos para la terminación de los estudios y repercusiones financieras, el programa de trabajo[[1]](#footnote-1) (véase la Resolución UIT‑R 5) resultante del examen de:

*b*1) las Cuestiones existentes y las nuevas Cuestiones;

*b*2) las Resoluciones del UIT-R existentes y nuevas; y

*b*3) los temas remitidos al siguiente periodo de estudio, identificados en los Informes de los Presidentes de las CE a la AR;

*c)* suprimirá cualquier Cuestión cuando el Presidente de la CE comunique en dos Asambleas consecutivas que no se han recibido contribuciones para su estudio, a menos que un Estado Miembro, Miembro del Sector o Asociado[[2]](#footnote-2)2 informe que se está estudiando dicha Cuestión y que presentará los resultados antes de la siguiente Asamblea, o que se apruebe una versión más reciente de la misma;

*d)* a la luz del programa de trabajo aprobado, decidirá si es necesario crear, mantener o suprimir CE (véase la Resolución UIT-R 4) y, si procede, otros grupos, y atribuirá a cada una de ellas las Cuestiones correspondientes;

*e)* nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 208 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios y teniendo en cuenta las propuestas de la reunión de Jefes de Delegación (véase el § А1.2.1.2 *infra*);

*f)* concederá especial atención a los problemas que interesen particularmente a los países en desarrollo, agrupando en lo posible las Cuestiones de interés para los mismos, con el fin de facilitar la participación de esos países en el estudio de esas Cuestiones;

*g)* examinará y aprobará Resoluciones UIT-R nuevas o revisadas;

*h)* considerará y aprobará proyectos de Recomendación propuestos por las CE y los Miembros, y otros documentos de su ámbito de competencia, o tomará las disposiciones necesarias para delegar a las CE el examen y aprobación de proyectos de Recomendación y otros documentos, con arreglo a lo estipulado en otros puntos de la presente Resolución u otras Resoluciones del UIT-R, según proceda;

*i)* tomará nota de las Recomendaciones aprobadas desde la anterior AR, con especial atención a las Recomendaciones incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones;

*j)* comunicará a la próxima CMR la lista de las Recomendaciones UIT-R que contengan texto incorporado por referencia al Reglamento de Radiocomunicaciones que hayan sido revisadas y aprobadas durante el periodo de estudios transcurrido.

A1.2.1.2 Los Jefes de Delegación:

*a)* considerarán las propuestas relativas a la organización de los trabajos y establecimiento de las comisiones correspondientes;

*b)* elaborarán las propuestas relativas a la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones, así como de las CE, de la RPC, del GAR y del CCV, habida cuenta de la Resolución 208 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

A1.2.1.3 De conformidad con el número 137A del Convenio y lo dispuesto en el Artículo 11A del Convenio, la AR podrá asignar al GAR asuntos específicos dentro de su competencia, salvo los relativos a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para recabar su asesoramiento acerca de las medidas requeridas sobre el particular (véase también la Resolución UIT-R 52).

A1.2.1.4 La AR informará a la próxima CMR sobre el avance en los temas que pueden incluirse en el orden del día de futuras conferencias de radiocomunicaciones así como en el de los estudios solicitados en anteriores Conferencias de Radiocomunicaciones.

A1.2.1.5 Una AR podrá pronunciarse sobre la duración o el orden del día de las futuras Asambleas o, cuando proceda, aplicar lo dispuesto en el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión en relación con la cancelación de una AR.

А1.2.1.6 De conformidad con la Resolución 191 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, la AR identifica temas comunes a los otros Sectores de la UIT en los que se realizarán los trabajos y que requieren coordinación interna en el seno de la UIT.

A1.2.1.7 El Director publicará en formato electrónico información que comprenderá los documentos preparatorios para la AR.

### A1.2.2 Estructura

A1.2.2.1 La AR, en cumplimiento de las funciones que se le asignan en el Artículo 13 de la Constitución, el Artículo 8 del Convenio y el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión, dirigirá sus trabajos estableciendo, según las necesidades, comisiones encargadas de asuntos de organización, programas de trabajo, control del presupuesto y redacción.

A1.2.2.2 Además de las Comisiones indicadas en el § A1.2.2.1, la AR establecerá además una Comisión de Dirección, presidida por el Presidente de la Asamblea, y formada por los Vicepresidentes de la Asamblea y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones.

A1.2.2.3 Las comisiones mencionadas en el § A1.2.2.1 dejarán de existir al clausurarse la AR, salvo, si procede, la Comisión de Redacción, que se ocupará de armonizar y perfeccionar la forma de los textos preparados durante la reunión y de las modificaciones de los textos decididas por la AR.

A1.2.2.4 La AR podrá también establecer comisiones o grupos que se reúnan para tratar asuntos concretos, en función de las necesidades y mediante Resoluciones en las que especificará su mandato.

## A1.3 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

### A1.3.1 Funciones

A1.3.1.1 Cada CE desempeñará una función ejecutiva en la realización de los estudios y en la adopción de las Recomendaciones y Cuestiones, así como en la aprobación de Decisiones, Informes, Opiniones y Manuales, sobre cuestiones de radiocomunicaciones estipuladas en su mandato, que incluye la planificación, programación, supervisión, delegación y aprobación del trabajo, así como las demás funciones correspondientes.

A1.3.1.2 Cada CE organizará sus trabajos, en el ámbito que define la Resolución UIT-R 4 con arreglo a las propuestas de su Presidente en consulta con los Vicepresidentes. Se estudiarán las Cuestiones o Resoluciones, nuevas o revisadas, aprobadas por la AR sobre temas que le hayan sido encargados por la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra Conferencia, el Consejo o la RRB, de conformidad con el número 129 del Convenio. De acuerdo con los números 149 y 149A del Convenio y con la Resolución UIT-R 5, podrán estudiarse temas que correspondan al ámbito de competencia de las CE sin que exista una Cuestión al respecto y los resultados podrán incluirse en un proyecto de Recomendación u otra documentación en la que también podrán abordarse temas relativos a los puntos del orden del día de la CMR, según proceda. Los temas de dichos estudios, en particular su alcance, deberán publicarse en el sitio web de la UIT. Cuando un estudio iniciado sin que exista una Cuestión al respecto está previsto que se prolongue durante más de cuatro años, se alienta a la CE a que elabore una Cuestión sobre el particular.

A1.3.1.3 Cada CE establecerá un plan de trabajo que abarcará un periodo de los siguientes cuatro años como mínimo, teniendo debidamente en cuenta el programa correspondiente de las CMR, las CRR y las AR. El plan podrá volver a examinarse en cada reunión de la CE.

A1.3.1.4 Las CE podrán establecer los subgrupos necesarios para facilitar la conclusión de sus tareas. Excepto en el caso de los Grupos de Trabajo (GT), que se tratan en el § A1.3.2.2, el mandato y los objetivos de los subgrupos establecidos durante una reunión de la CE se revisarán y se ajustarán en cada reunión de la CE, según convenga.

A1.3.1.5 Cuando se asigne a los GT, los Grupos de Tareas Especiales (GTE) o los Grupos Mixtos de Tareas Especiales (GMTE) (definidos en el § A1.3.2) la realización de estudios preparatorios sobre asuntos que han de considerar las CMR o CRC (véase la Resolución UIT-R 2), deberán coordinar los trabajos de las correspondientes CE, GT, GTE y GMTE.

Al preparar recomendaciones e informes UIT-R a los que se hará referencia en los informes de la RPC, los GT, GTE y GMTE planificarán, en la medida de lo posible, sus trabajos para que esas recomendaciones e informes UIT-R se envíen a la CE pertinente oportunamente para su adopción y aprobación de conformidad con la sección pertinente del Anexo 2, antes de la RPC.

A1.3.1.5*bis* Los proyectos finales de textos de la RPC preparados por los GT o GTE se podrán someter directamente al proceso de la RPR, normalmente, en la reunión convocada para refundir los textos de la CE en el proyecto de Informe de la RPC, o excepcionalmente por conducto de la CE correspondiente. En algunos casos, el material de apoyo elaborado para abordar los puntos del orden del día de la CMR puede que no se publique en recomendaciones o informes UIT-R pero que figure en la documentación de Grupos de Trabajo (GT), Grupos de Tareas Especiales (GTE) o Grupos Mixtos de Tareas Especiales (GMTE).

A1.3.1.6 En la medida de lo posible, para facilitar los trabajos de las CE, los GT, los GTE y otros grupos subordinados se utilizarán medios de comunicación electrónicos tanto durante como entre sus respectivas reuniones.

A1.3.1.7 El Director mantendrá actualizada la lista de los Estados Miembros, Miembros del Sector, Asociados e Instituciones Académicas que participen en cada CE, GT, GTE y excepcionalmente, si así lo estima oportuno, en el GMR (véase el § A1.3.2.8).

A1.3.1.8 Los asuntos sustanciales dentro del ámbito de competencia de una CE sólo podrán abordarse en las CE, los GT, los GTM, los GTE, los GMTE, los Grupos de Relator, los GMR y los Grupos por Correspondencia (definidos en el § A1.3.2) así como en los Grupos de Relator Intersectoriales (GRI) (véase el § A1.6.1.3).

A1.3.1.9 Los Presidentes de las CE, en consulta con sus Vicepresidentes y el Director, confeccionarán el calendario de las reuniones de las CE, los GT y los GTE para el próximo periodo, habida cuenta del presupuesto atribuido para las actividades de su CE. Los Presidentes consultarán al Director para cerciorarse de que se tienen debidamente en cuenta las disposiciones de los § A1.3.1.11 y A1.3.1.12 siguientes, especialmente en relación con los recursos disponibles.

A1.3.1.10 Las CE examinarán en sus reuniones los proyectos de Recomendaciones, Informes, Cuestiones, informes sobre el avance de los trabajos y otros textos preparados por los GT y los GTE, así como las contribuciones presentadas por los Miembros y los Relatores y/o GR establecidos por la misma CE. Para facilitar la participación, se publicará en la Circular Administrativa de convocatoria de la reunión, al menos 3 meses antes de cada reunión, un proyecto de orden del día que indique, en la medida de lo posible, los días concretos en que se examinarán los diferentes asuntos.

A1.3.1.11 Para las reuniones que se celebren fuera de Ginebra, se aplicará lo dispuesto en la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994). Las invitaciones a las reuniones de las CE, o de sus GT o GTE, que se celebren fuera de Ginebra deberán ir acompañadas de una declaración del país anfitrión en la que se comprometa a sufragar los gastos adicionales en que se incurra y acepte lo indicado en el § 2 del *resuelve* de la Resolución 5 (Kyoto, 1994), donde se afirma que «las invitaciones para celebrar conferencias de desarrollo y reuniones de las CE de los Sectores fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo en el caso de los países en desarrollo, en el cual el gobierno invitante no estará obligado necesariamente a suministrar el material a título gratuito, si así lo solicita».

A1.3.1.12 Para asegurar la utilización eficaz de los recursos del Sector de Radiocomunicaciones y de los participantes en sus tareas, así como para reducir el número de viajes, el Director, consultando con los Presidentes, establecerá y publicará un programa de reuniones en su debido momento, normalmente planificándolo con una antelación de un año. Este programa tendrá en cuenta los factores pertinentes, tales como:

*a)* la participación prevista al agrupar las reuniones de una determinada CE, de los GT y de los GTE;

*b)* la conveniencia de celebrar reuniones consecutivas sobre temas conexos;

*c)* la disponibilidad en materia de recursos de la UIT;

*d)* los requisitos en cuanto a los documentos que deben utilizarse en las reuniones;

*e)* la necesidad de coordinación con las actividades de la UIT y de otras organizaciones; y

*f)* toda directriz de la AR en relación con las reuniones de las CE.

A1.3.1.13 Siempre que sea oportuno, se debe celebrar una reunión de la CE inmediatamente después de las reuniones de los GT y de los GTE. El proyecto de orden del día de esta reunión de la CE deberá contener los siguientes puntos:

*a)* si algunos GT y GTE se han reunido antes y han preparado proyectos de Recomendaciones a los cuales se ha de aplicar el proceso de aprobación de acuerdo con el § A2.6 del Anexo 2, una lista de estos proyectos de Recomendación, junto con un resumen de cada Recomendación nueva o revisada;

*b)* una descripción de los temas que han de tratarse en las reuniones de los GT y de los GTE justo antes de la reunión de la CE para la cual se hayan redactado los proyectos de Recomendaciones.

A1.3.1.13*bis* Las CE se reunirán generalmente una o dos veces al año junto con el bloque habitual de reuniones de los GT/GTE asociados. Al inicio de cada ciclo de estudio podría ser necesario convocar una reunión excepcional de la CE con el fin de formalizar la estructura de los trabajos y de los GT y GTE asociados. La Oficina tendrá en cuenta esas necesidades al elaborar el calendario de las reuniones de las CE después de las CMR, de conformidad con el § A1.3.1.3 y con sujeción a las limitaciones presupuestarias.

A1.3.1.14 El proyecto de orden del día de las reuniones de los GT y de los GTE, que serán seguidas inmediatamente por la reunión de la CE, debe indicar, lo más específicamente posible, los temas que se han de tratar y si se prevé examinar los proyectos de Recomendaciones.

A1.3.1.15 El Director publicará periódicamente información en formato electrónico, que debe incluir:

*a)* una invitación a participar en los trabajos de las CE en la próxima reunión;

*b)* información sobre el acceso electrónico a la documentación pertinente;

*c)* un calendario de reuniones con las actualizaciones apropiadas;

*d)* cualquier otra información que pudiera ser de utilidad para los Miembros.

A1.3.1.16 Al efectuar su trabajo, las CE otorgarán la mayor prioridad a las Cuestiones que satisfacen los criterios definidos en los siguientes apartados *a)* y *b)*, con el fin de gestionar lo mejor posible los escasos recursos de la UIT, habida cuenta de la necesidad de dar la prioridad conveniente a los temas que le han sido asignados por los órganos pertinentes de la UIT, por ejemplo las Conferencias de Plenipotenciarios, las CMR, las CRR y la RRB:

*a)* Cuestiones que corresponden al mandato del UIT-R:

Esta directriz garantiza que las Cuestiones y sus estudios afines guarden relación con los asuntos en materia de radiocomunicación, o sea, según los números 150 a 154 y 159 del Convenio, «a) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas; b) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos; c) la explotación de las estaciones de radiocomunicación; y d) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad». Ahora bien, cuando se adopten Cuestiones nuevas o revisadas no se incluirá referencia alguna a cuestiones de espectro que abarcan propuestas relativas a atribuciones, a menos que se indique en un punto del orden del día relativo a la Cuestión dirigida a la AR o en una Resolución de la CMR en la que se pidan estudios del UIT-R.

*b)* Cuestiones relacionadas con trabajos realizados por otras entidades internacionales:

En el caso de que esos trabajos se realicen en otros ámbitos, es conveniente que la CE establezca la coordinación con dichas entidades, de conformidad con el § A1.6.1.4 de la presente Resolución y la Resolución UIT-R 9, a fin de determinar el modo más adecuado de efectuar los estudios, con miras a aprovechar la experiencia de otros ámbitos.

### A1.3.2 Estructura

A1.3.2.1 El Presidente de una CE deberá constituir un Grupo de Dirección, integrado por todos los Vicepresidentes, los Presidentes de los GT y sus Vicepresidentes, así como los Presidentes de los subgrupos, para que le preste asistencia en la organización de los trabajos.

[Actual: A1.3.2.2 Las CE establecerán normalmente GT para estudiar, dentro de su competencia, temas basados en las Cuestiones que se les han asignado así como los temas de conformidad con el § A1.3.1.2. En principio los GT se establecen para un periodo indefinido con objeto de atender las Cuestiones y estudiar los temas presentados a la CE. Cada GT estudiará las Cuestiones y los temas y preparará proyectos de Recomendaciones y otros textos para que los examine la CE. A los efectos de limitar las repercusiones sobre los recursos de la BR, los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas[[3]](#footnote-3)3, cada CE establecerá por consenso[[4]](#footnote-4)4 y mantendrá el mínimo número de GT.]

[**Correo-e**: A1.3.2.2 En su primera reunión tras la AR, las CE establecerán GT para estudiar, dentro de su competencia, temas basados en las Cuestiones que se les han asignado así como los temas de conformidad con el § A1.3.1.2 anterior. En principio los GT se establecen para un periodo indefinido con objeto de atender las Cuestiones y estudiar los temas presentados a la CE. Cada GT estudiará las Cuestiones y los temas y preparará proyectos de Recomendaciones y otros textos para que los examine la CE. A los efectos de limitar las repercusiones sobre los recursos de la BR, los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas[[5]](#footnote-5)3, cada CE establecerá por consenso[[6]](#footnote-6)4 y mantendrá el mínimo número de GT.]

[**Correo-e simplificado**: A1.3.2.2 A los efectos de limitar las repercusiones sobre los recursos de la BR, los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas, en su primera reunión tras la AR, cada CE establecerá por consenso un número mínimo de GT para estudiar las Cuestiones y temas dentro de su competencia, de conformidad con el § A1.3.1.2 anterior. Por consiguiente, cada GT preparará proyectos de Recomendación y otros textos para su consideración por la CE.]

[**Correo-e**: A1.3.2.2*bis* En su primera reunión tras la AR, cada CE nombrará a los Presidentes y Vicepresidentes de los GT, habida cuenta de la Resolución 208 de la Conferencia de Plenipotenciarios y procurando respetar plenamente el principio de distribución geográfica equitativa entre las organizaciones regionales de la UIT, así como la integración de una perspectiva de género en las políticas de todos los Sectores de la UIT. El mandato de los Vicepresidentes consistirá en asistir al Presidente del GT en los asuntos relacionados con la gestión del GT, incluida la posibilidad de sustituir al Presidente en las reuniones oficiales de la UIT cuando sea necesario.]

[**Correo-e simplificado**: A1.3.2.2*bis* A fin de respetar el principio de distribución geográfica equitativa entre las organizaciones regionales de la UIT y de integrar una perspectiva de género en el UIT -R, en su primera reunión tras la AR, cada CE nombrará a los Presidentes y Vicepresidentes de los GT habida cuenta de la Resolución 208 de la Conferencia de Plenipotenciarios. El mandato de los Vicepresidentes consistirá en asistir al Presidente del GT en los asuntos relacionados con la gestión del GT, incluida la posibilidad de sustituir al Presidente en las reuniones oficiales de la UIT cuando sea necesario.]

[**Apéndice de referencia**: A1.3.2.2*bis* Las CE nombrarán a los Presidentes de los GT de acuerdo con el procedimiento prescrito en el Apéndice 1.]

[**Correo-e**: A1.3.2.2*ter* Habida cuenta de los principios definidos para los cargos electos de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y demás Grupos en la Resolución 208 de la Conferencia de Plenipotenciarios, los Presidentes de las Comisiones de Estudio revisarán periódicamente las presidencias y vicepresidencias de los Grupos de Trabajo para garantizar que los equipos directivos de los Grupos de Trabajo son suficientemente estables para adelantar los trabajos de los Grupos, al tiempo que se brinda la oportunidad a otras personas de ocupar esos puestos. Esa renovación permitirá a los candidatos aportar nuevas perspectivas e ideas a los Grupos de Trabajo.]

[**Correo-e simplificado**: A1.3.2.2*ter* A fin de aportar nuevas perspectivas e ideas a los Grupos de Trabajo, las CE revisarán periódicamente las presidencias de los GT a fin de garantizar que se dispone de una estabilidad suficiente para avanzar los trabajos, habida cuenta de la necesidad de ofrecer a otras personas cualificadas la oportunidad de ocupar esos puestos, en particular cuando los Presidentes o Vicepresidentes de los GT asumen el cargo desde hace más de [dos] [tres] intervalos entre AR consecutivas.]

[**Apéndice de referencia**: A1.3.2.2*ter*]

A1.3.2.3 Una CE podrá establecer un número mínimo de GTE necesarios a los que asignará el estudio de los asuntos urgentes y la elaboración de las Recomendaciones urgentes que no pueda efectuar razonablemente un GT; podría ser necesario establecer la coordinación adecuada entre las actividades de un GTE y las de los GT. Habida cuenta del carácter urgente de los asuntos que se le asignan, el GTE desempeñará su labor dentro de un plazo determinado y se disolverá una vez cumplido su cometido.

A1.3.2.4 El establecimiento de un GTE será una medida que adopte la CE durante su reunión y será objeto de una Decisión. Para cada GTE, la CE deberá preparar un texto que contenga:

*a)* los problemas específicos que han de estudiarse en la Cuestión o tema asignado y el tema de la documentación que ha de prepararse;

*b)* la fecha en que debe presentarse un Informe;

*c)* el nombre y dirección del Presidente y Vicepresidentes, en su caso.

Además, si entre dos reuniones de la CE surge una Cuestión o tema urgente que no pueda examinarse razonablemente en la reunión prevista de la CE, el Presidente, previa consulta con los Vicepresidentes y el Director podrán proceder al establecimiento de un GTE mediante una Decisión en la que indique la cuestión o tema urgente que deba estudiarse. Dicha medida será confirmada por la CE en su siguiente reunión.

A1.3.2.5 En caso necesario, y a propuesta de sus Presidentes, las CE podrán establecer GTM o (GMTE) con el fin de reagrupar las contribuciones de distintas CE o para estudiar las Cuestiones o temas que requieran la participación de expertos de varias CE, o si en la primera sesión de la RPC se decide realizar estudios para la preparación de la siguiente CMR, como se especifica en la Resolución UIT-R 2. En cualquier caso, se deberá especificar la labor que habrán de realizar los GTM o los GMTE, como en el caso de los GTE (véase el § A1.3.2.4). Las CE pertinentes deberían aprobar conjuntamente la documentación del UIT-R mencionada en el Anexo 2, que haya sido elaborada por un GTM o un GMTE, así como sus revisiones.

A1.3.2.6 En ciertos casos en que haya que realizar estudios urgentes o concretos, puede ser conveniente que la CE, el GT o el GTE nombren Relator con un mandato claramente definido a un experto que pueda efectuar estudios preliminares o realizar una encuesta entre los Estados Miembros, Miembros del Sector, Asociados e Instituciones Académicas participantes en los trabajos de las CE, principalmente por correspondencia. El método utilizado por el Relator, ya sea un estudio personal o una encuesta, no se rige por los métodos de trabajo, si no que cada Relator lo escoge a título individual. Por consiguiente, se presupone que los resultados de esas tareas reflejan las opiniones del Relator. Asimismo, puede resultar útil designar a un Relator para preparar uno o varios proyectos de Recomendaciones u otros textos del UIT‑R. En este caso, la elaboración de los proyectos de Recomendaciones u otros textos del UIT-R debe mencionarse claramente en el mandato y el Relator debe presentar los proyectos al grupo competente en calidad de contribución y con antelación suficiente a la reunión para permitir que se formulen comentarios.

A1.3.2.7 Es posible también que una CE, un GT o un GTE establezca un Grupo de Relator para tratar asuntos urgentes o específicos que precisan un análisis. La diferencia entre un GR y el Relator es que, además del Relator designado, el GR cuenta con otros miembros y que sus resultados representarán el consenso del Grupo o reflejarán la diversidad de opiniones de sus integrantes. El GR debe tener un mandato claramente definido. Debe realizarse por correspondencia el mayor volumen de trabajo posible. No obstante, en caso necesario, el GR puede reunirse para adelantar su labor. Las tareas del GR se llevarán a cabo con un apoyo limitado proporcionado por la BR.

A1.3.2.8Aparte de lo antedicho, en ciertos casos especiales, podría preverse la creación de un GMR compuesto por uno o varios Relatores y otros expertos de varias CE. Este GMR debe depender de los GT o GTE de las CE interesadas. Las disposiciones del § A1.3.1.7 relativas a los GMR se aplicarán únicamente a aquellos GMR para los que el Director, en consulta con los Presidentes de las CE interesadas, haya determinado que requieren asesoramiento especial.

A1.3.2.9 Es posible crear también Grupos por correspondencia bajo la autoridad de un Presidente. El Grupo por Correspondencia se diferencia del GR en que el primero realiza sus tareas sólo por correspondencia electrónica y no se reúne. El Grupo por Correspondencia ha de tener un mandato claramente definido y puede ser constituido por un GT, un GTE, una CE, el CCV o el GAR, que nombrarán al Presidente de dicho Grupo.

A1.3.2.10 La participación en las tareas de los GR, de los GMR y de los Grupos por correspondencia de las CE está abierta a los representantes de los Estados Miembros, los Miembros del Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas del UIT-R. Cuando se comuniquen opiniones o se presente documentación a estos Grupos se debe indicar qué Estado Miembro, Miembro de Sector, Asociado o Institución Académica del UIT-R, según proceda, hace la aportación.

A1.3.2.11 Cada CE podrá constituir un Grupo de Redacción para comprobar la corrección del vocabulario técnico y de la gramática de los textos aprobados. En ese caso, procurará que los textos aprobados estén armonizados, tengan el mismo significado en los seis idiomas de la UIT y sean fácilmente comprensibles para todos los usuarios. El Grupo de Redacción trabajará por correspondencia. La BR transmitirá los textos aprobados a los miembros designados de este Grupo tan pronto como estén disponibles en los idiomas oficiales.

## A1.4 Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

A1.4.1 De conformidad con el § A1.2.1.3, la AR podrá asignar al GAR asuntos específicos dentro de su competencia, salvo los relativos a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para recabar su asesoramiento acerca de las medidas requeridas sobre el particular.

A1.4.2 El GAR está facultado, de conformidad con la Resolución UIT‑R 52, a actuar en nombre de la Asamblea entre dos Asambleas.

A1.4.3De acuerdo con el número 160G del Convenio, el GAR adoptará sus métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la AR.

A1.4.4 Podrán participar en las tareas del GR y de los Grupos por correspondencia del GAR representantes de los Estados Miembros, los Miembros del Sector y los Presidentes de las Comisiones de Estudio. Cuando se comuniquen opiniones o se presente documentación a estos Grupos se debe indicar qué Estado Miembro o Miembro de Sector, según proceda, hace la aportación.

## A1.5 Preparación de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones

A1.5.1 Los procedimientos descritos en la Resolución UIT‑R 2 se aplican a la preparación de las CMR. Según convenga, una AR puede adaptarlos para aplicarlos al caso las CRR.

A1.5.2 La RPC se encargará de los preparativos de las CMR (véase la Resolución UIT‑R 2).

A1.5.3 En los preparativos de las CMR o CRR, puede ser necesario obtener información adicional por medio de un cuestionario. Los cuestionarios emitidos por la Oficina deberían limitarse a las características básicas y operacionales requeridas para realizar los estudios necesarios, a menos que dichos cuestionarios deriven de decisiones de una CMR o una CRR.

A1.5.4 El Director publicará en formato electrónico información que comprenderá los documentos preparatorios de la RPC y los Informes finales.

## A1.6 Otras consideraciones

## A1.6.1 Coordinación entre Comisiones de Estudio, Sectores y otras organizaciones internacionales

#### A1.6.1.1 Reuniones de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio

Tan pronto como sea posible después de cada AR, así como cuando sea necesario, el Director convocará una reunión de los Presidentes y Vicepresidentes de las CE, a la que también podrá invitar a Presidentes y Vicepresidentes de GT y otros grupos subordinados. A discreción del Director también podrán ser invitados a participar de pleno derecho otros expertos. Esta reunión, presidida por el Director, tendrá por objeto velar por que los trabajos de las CE se lleven a cabo y coordinen de la manera más eficaz, en particular los estudios dimanantes de Resoluciones UIT-R para evitar la duplicación de tareas entre las diversas CE. Estas reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos, tales como teléfono, videoconferencia o Internet, si así se estima oportuno.

#### A1.6.1.2 Relatores de Coordinación

Para garantizar la coordinación de las CE se podrán nombrar Relatores de Coordinación por cada CE que participarán en los trabajos de otras CE, el Comité de Coordinación del Vocabulario o los grupos pertinentes de los otros dos Sectores.

#### A1.6.1.3 Grupos Intersectoriales

En casos concretos, las CE del Sector de Radiocomunicaciones, así como del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrán realizar trabajos complementarios sobre ciertos asuntos. De ser así, dos Sectores o los tres Sectores podrán convenir en establecer un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) o un Grupo de Relator Intersectorial (GRI). Para mayor información sobre estos grupos véanse las Resoluciones UIT-R 6 y UIT-R 7.

#### A1.6.1.4 Otras organizaciones internacionales

Cuando sea necesaria la cooperación y coordinación con otras organizaciones internacionales, deberá procederse a través del Director. La coordinación de asuntos técnicos específicos, tras consulta con el Director, podrá llevarse a cabo por los GT o los GTE, o por un representante nombrado por la CE. Para mayor información sobre este particular, véase la Resolución UIT-R 9.

### A1.6.2 Directrices del Director

A1.6.2.1 Como complemento a esta Resolución, el Director publicará periódicamente versiones actualizadas de las directrices sobre los métodos de trabajo y procedimientos de la BR, que pueden influir en las tareas de las CE y de sus grupos subordinados (véase el *observando*). Estas directrices incluirán también temas relacionados con la organización de reuniones y los Grupos por Correspondencia, así como aspectos relativos a la documentación.

A1.6.2.2 Las Directrices publicadas por el Director incluirán orientaciones para la preparación de contribuciones, los plazos de presentación e incluirán información relativa a los distintos tipos de documentos, en particular los informes y documentos preparados por los Presidentes y las declaraciones de coordinación. En las directrices se indicarán también recomendaciones prácticas para la distribución eficaz de documentos por vía electrónica. En las directrices se incluirá el formato común obligatorio de las Recomendaciones UIT-R nuevas y revisadas.

[apÉNDICE 1  
DEL aNEXO 1]

Nombramiento y periodo máximo de mandato de los Presidentes  
de los Grupos de Trabajo de Radiocomunicaciones

1 A fin de ayudar a las CE a nombrar los Presidentes de los GT, los Estados Miembros y Miembros de Sector deben señalar al Presidente de la CE los candidatos adecuados, de preferencia dos meses antes, pero a más tardar con dos semanas de antelación al inicio de la reunión de la CE.

2 Al designar a los candidatos adecuados, los Miembros de Sector del UIT-R mantendrán previamente consultas con la administración/Estado Miembro correspondiente, para evitar los posibles desacuerdos con respecto a dicha designación.

3 Sobre la base de las propuestas recibidas, el Presidente de la CE distribuirá entre los Miembros la lista de candidatos, que deberá ir acompañada de una indicación de las cualificaciones de cada uno de ellos, como se indica en el Anexo 2 a la Resolución 208 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

4 Basándose en este documento y en todo comentario pertinente recibido, el Presidente de la CE preparará una lista refundida de los Presidentes de GT designados que se someterá a la CE para su aprobación definitiva.

5 Los Presidentes de los GT deberán ser nombrados en la primera reunión de la CE tras la AR;

6 Si, en el intervalo entre dos AR, un Presidente de GT no puede seguir asumiendo sus responsabilidades, en su siguiente reunión la CE nombrará a un nuevo Presidente de GT;

7 el mandato de los Presidentes de los GT no debe [normalmente] ser superior a [dos] [tres] intervalos entre AR consecutivas;

8 El periodo durante el que ocupa el cargo un Presidente de GT nombrado en el intervalo entre AR y no al principio del ciclo de estudios no contabilizará para el cómputo del mandato total;

9 El mandato de un Presidente de GT podrá prorrogarse más allá del máximo definido en el § 7 anterior durante el siguiente intervalo entre AR si no se presentan otros candidatos cualificados para ocupar el puesto de Presidente de GT;

10 Los Presidente de GT salientes podrán ocupar el puesto de Vicepresidente de GT durante el siguiente intervalo entre AR a fin de dar continuidad a la gestión de las actividades del GT;

[11Los Vicepresidentes de las CE asumirán el cargo de Presidentes de GT en caso de que no se presenten candidatos para ese puesto.]

*(No se propone la revisión del Anexo 2 a la Resolución 1-8)*

ADJUNTO 2

ANEXO 2 (DE LA CA-256)

Mandato del Grupo por Correspondencia 2 del GAR sobre  
la eventual revisión de la Resolución UIT-R 1-8  
(GC-2 del GAR)

Introducción

De conformidad con los § A1.4.1 a A1.4.4 de la Resolución UIT-R 1-8, la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2019, en el Documento [RA19/84](https://www.itu.int/md/R19-RA19-C-0084/es), «invitó al GAR a identificar posibles modificaciones de la Resolución UIT-R 1 con respecto a los procedimientos de aprobación cuando un texto es pertinente para los temas de varias CE» y «[a examinar] el periodo máximo de mandato de los Presidentes de los Grupos de Trabajo de Radiocomunicaciones». A partir de las propuestas de los Estados Miembros y los Miembros de Sector, y en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio, se invita al Grupo por Correspondencia 2 del GAR (GC-2 del GAR) a preparar posibles revisiones de la Resolución UIT-R 1-8 y la Resolución UIT‑R 15-6 ateniéndose al siguiente mandato:

1 Posible revisión de la Resolución UIT-R 1-8 en relación con la sección A2.6.2.1.3:

1) Con respecto a los procedimientos de adopción y aprobación, cuando un texto era pertinente para los temas de varias Comisiones de Estudio, y a la distribución de las objeciones recibidas durante el proceso de aprobación.

2) La necesidad, de haberla, de revisar los métodos de trabajo del UIT-R en cuanto a la adopción y aprobación de recomendaciones de interés para múltiples Comisiones de Estudio del UIT-R.

3) La necesidad de subsanar toda omisión y/o contradicción en los textos existentes, de haberlas.

2 Asimismo, se invita al Grupo por Correspondencia a considerar la posibilidad de transferir la parte pertinente de la Resolución UIT-R 15-6 a la Resolución UIT-R 1-8, la conveniencia de establecer la duración máxima del mandato de los Presidentes de los Grupos de Trabajo del UIT-R, y la posible supresión de la Resolución UIT-R 15-6, e informar a la próxima reunión del GAR para que decida sobre este asunto, teniendo en cuenta los debates mantenidos en la 28ª reunión del GAR.

El GC-2 del GAR iniciará sus trabajos en la GAR-21 y presentará los resultados de su trabajo a la consideración de la reunión GAR-22, habida cuenta de la información presentada en la sección 3.1.1 del [Documento RAG20/1(Rev.1) (Informe a la vigésima séptima reunión del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones – Revisión 1 – Director de la Oficina de Radiocomunicaciones)](https://www.itu.int/md/R20-RAG-C-0001/es) y de toda otra propuesta pertinente que se presente al Grupo por Correspondencia 2 del GAR en virtud del mandato anterior.

Los trabajos del GC-2 del GAR se llevarán a cabo, en la medida de lo posible, por correspondencia, de conformidad con el § A1.3.2.7 de la Resolución UIT-R 1-8.

El Presidente del Grupo por correspondencia 2 del GAR sobre la eventual revisión de la Resolución UIT-R 1-8 (GC-2 del GAR) es Amy Sanders (correo-e: [asanders@ntia.gov](mailto:asanders@ntia.gov)).

El Vicepresidente del Grupo por Correspondencia 2 del GAR sobre la eventual revisión de la Resolución UIT-R 1-8 (GC-2 del GAR) es Alexandre Vassiliev (correo‑e: [alexandre.vassiliev@mail.ru](mailto:alexandre.vassiliev@mail.ru)).

El Grupo por Correspondencia tendrá que presentar su informe 45 días antes de la siguiente reunión del GAR en 2022.

Toda información pertinente para los trabajos del Grupo por Correspondencia (por ejemplo, dirección de correo electrónico) se facilitará en la página web del GAR.

ADJUNTO 3

Proyecto de plan de trabajo propuesto para el Grupo por correspondencia 2  
del GAR sobre la eventual revisión de la Resolución UIT-R 1-8  
(GC-2 del GAR)

*Nota: La fecha de finalización es indicative, pues dependerá del avance de los trabajos y del número de eventuales contribuciones. Por consiguiente, este plan de trabajo podrá ajustarse de ser necesario**.*

|  |  |
| --- | --- |
| **Título** | Posible revisión de la Resolución UIT-R 1-8 |
| **Tipo de documento** | Informe al GAR-22 sobre la posible revisión de la Resolución UIT-R 1-8 y la eventual revisión/supresión de la Resolución UIT-R 15-6 |
| **Presidente del GC** | Sra. Amy L. Sanders ([asanders@ntia.gov](mailto:asanders@ntia.gov)) |
| **Vicepresidente del GC** | Sr. Alexandre Vassiliev ([alexandre.vassiliev@mail.ru](mailto:alexandre.vassiliev@mail.ru)) |
| **Ámbito de competencias y trabajo** | 1 Posible revisión de la Resolución UIT-R 1-8 en relación con la sección A2.6.2.1.3:  1 ) con respecto a los procedimientos de adopción y aprobación, cuando un texto era pertinente para los temas de varias Comisiones de Estudio, y a la distribución de las objeciones recibidas durante el proceso de aprobación;  2 ) la necesidad, de haberla, de revisar los métodos de trabajo del UIT-R en cuanto a la adopción y aprobación de recomendaciones de interés para múltiples Comisiones de Estudio del UIT-R;  3 ) la necesidad de subsanar toda omisión y/o contradicción en los textos existentes, de haberlas.  2 Asimismo, se invita al Grupo por Correspondencia a considerar la posibilidad de transferir la parte pertinente de la Resolución UIT-R 15-6 a la Resolución UIT‑R 1-8, la conveniencia de establecer la duración máxima del mandato de los Presidentes de los Grupos de Trabajo del UIT-R, y la posible supresión de la Resolución UIT‑R 15‑6, e informar a la próxima reunión del GAR para que decida sobre este asunto, teniendo en cuenta los debates mantenidos en la 28ª reunión del GAR.  De acuerdo con el calendario fijado por el GAR-21, este Informe deberá presentarse al GAR-22 a más tardar 45 días antes del inicio de la reunión. |
| **Documentos conexos** | Resoluciones UIT-R 1-8 y 15-6, Circular Administrativa CA/256 |
| **Calendario de trabajo** | **Junio – Septiembre de 2021**  1 Identificar los problemas relacionados con la sección A2.6.2.1.3 existente.  2 Considerar las contribuciones recibidas a fin de solventar los problemas detectados en la sección A2.6.2.1.3.  3 Preparar una revisión de la sección A2.6.2.1.3, según proceda, de acuerdo con las contribuciones recibidas.  4 Modificar el plan de trabajo, según proceda.  **Octubre – Diciembre de 2021**  1 Considerar la conveniencia de definir un mandato máximo para los Presidentes de los Grupos de Trabajo del UIT-R.  2 Considerar las contribuciones recibidas para la posible definición del mandato de los Presidentes de los GT del UIT-R.  3 Preparar la revisión del texto relacionado con la posible definición del mandato de los Presidentes de los GT del UIT-R.  4 Identificar las eventuales omisiones y/o contradicciones (de haberlas) del texto de la Resolución UIT-R 1-8 con respecto a la sección A2.6.2.1.3.  5 Considerar las contribuciones recibidas acerca de las omisiones y/o contradicciones con respecto a la sección A2.6.2.1.3 identificadas.  6 Modificar el plan de trabajo, según proceda.  **Enero – Febrero de 2022**  1 Considerar la posibilidad de transferir parte de la Resolución UIT-R 15-6 a la Resolución UIT-R 1-8 y de suprimir la Resolución UIT-R 15-6.  2 Considerar las contribuciones recibidas sobre la transferencia de parte de la Resolución UIT-R 15-6 a la Resolución UIT-R 1-8.  3 Preparar la revisión de la Resolución UIT-R 1-8 para incluir material de la Resolución UIT-R 15-6 y las modificaciones necesarias para corregir las omisiones y/o contradicciones identificadas con respecto a la sección A2.6.2.1.3, si procede.  **Febrero de 2022**  1 Refundir y finalizar el Informe al GAR-22. |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. El GAR debería considerar y recomendar modificaciones al programa de trabajo de conformidad con la Resolución UIT-R 52. [↑](#footnote-ref-1)
2. De conformidad con el Artículo 19 (número 241A) del Convenio, la AR podrá admitir a una entidad u organización a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada. Las disposiciones que regulan la participación de los Asociados figuran en los Artículos 19, 20 y 33 del Convenio.

   De conformidad con la Resolución 209 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, las pequeñas y medianas empresas que cumplan los requisitos de esa Resolución pueden participar en los trabajos de los Sectores a título de Asociados. [↑](#footnote-ref-2)
3. 3 Por Instituciones Académicas se entiende «el mundo académico, las universidades y sus centros de investigación asociados» interesadas en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, cuya participación en los trabajos del UIT-R (véase la Resolución 169 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios) está plenamente admitida. [↑](#footnote-ref-3)
4. 4 Conforme a la práctica de las Naciones Unidas, consenso se define como la práctica de adoptar decisiones por acuerdo general, sin ninguna objeción formal ni votación. [↑](#footnote-ref-4)
5. 3 Por Instituciones Académicas se entiende «el mundo académico, las universidades y sus centros de investigación asociados» interesadas en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, cuya participación en los trabajos del UIT-R (véase la Resolución 169 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios) está plenamente admitida. [↑](#footnote-ref-5)
6. 4 Conforme a la práctica de las Naciones Unidas, consenso se define como la práctica de adoptar decisiones por acuerdo general, sin ninguna objeción formal ni votación. [↑](#footnote-ref-6)